

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM 23

SERIE 65-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR  
EDIFICADO: ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO  
DE VENTA: Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
VENTA DEL MISMO A FAVOR DE DOÑA PROVIDENCIA DELGADO  
VDA. DE BRUGUERAS

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Num. 142 aprobada el 21 de julio de 1960 por su artículo 98 autoriza la venta de solares Municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de Ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma Ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los Municipios en usufructo por el tiempo indeterminada o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras 2/3 partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente, dentro del sistema moderno de compra-venta, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no sean usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrá de venderse los solares Municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y traspasar a los usufructuarios los sobres que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza Num. 14 Serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autoriza la venta de solares Municipales edificados.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.
- Sec. lra. Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segregó de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguas Buenas, al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca Num. 590 inscripción PRIMERA, y se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- 
- 
-

A. Descripción del Solar:

URBANA: Solar radicado frente a la Calle Padre Quiñonez del Municipio de Aguas Buenas, con una cabida superficial de 148.57 metros cuadrados y en ~~linderos~~, por el NORTE, en 8.30 metros con la Calle Padre Quiñonez; por el Sur; en 8.40 metros con un solar ocupado por el Sr. Edmundo Cid, por el ESTE, en 17.00 metros con un solar ocupado por el Sr. Wenceslao Resto; por el OESTE, en 17.90 metros con un solar ocupado por el Sr. Miran Carrasquillo.

B. Título de la Edificación:

C. Autorización de la Junta de Planificación:

La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Informe 64-P Proyecto 66-3-0057 P de 31 de enero de 1966.

D. Valor del Solar:

El valor de este solar según última tasación es de cuatrocientos ochenta (\$480.00) dólares;

Sec. 2da: El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra: Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y su totalidad al firmarse la escritura de venta.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compra-venta un edificio construido de acuerdo con las Ordenanzas de ornato que se adopten en cuanto fueren compatibles con las Leyes de Puerto Rico.
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compra-venta y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- D. El Municipio de Aguas Buenas no se hace responsable de reclamaciones que el comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compra-venta.

Sec. 4ta: Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta Ordenanza se otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compra-venta.

Sec. 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de la mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, P. R. EL DIA 17 de febrero de 1966.

FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Angel T. Arroyo  
Alcalde

FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Pedro Rivera Matos  
Pres. Asamblea Municipal

FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Maximino Rivera Gamacho  
Sec. Auditor Mcpl.

## C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, P. R. por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del original adoptada y aprobada por la Asamblea Municipal el día, \_\_\_\_\_ y aprobada por el Hon. Alcalde el día, \_\_\_\_\_.

Y a solicitud de Doña Providencia Delgado Vda. de Bruguerasy a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, P. R. hoy.

\_\_\_\_\_  
Maximino Rivera Camacho  
Secretario Auditor  
Municipio de Aguas Buenas, P. R.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor de Aguas Buenas,  
Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza  
Numero 23, aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto  
Rico, el dia 17 de febrero de 1966, en Sesión Extraordinaria con el vo-  
to en la afirmativa de los miembros de dicha Asamblea Municipal.

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| Sr. Pedro Rivera Matos       | Sr. Santos Nieves Agosto |
| Sr. Antonio Infanzon         | Sr. Angel Luis Díaz      |
| Sr. Agustin Alicea           | Sr. Rafael Pérez Vázquez |
| Sr. Ruperto Flores           | Sr. Jose Negron Montañez |
| Sra. Emmely J. Cruz Santiago |                          |

Y por el Alcalde el dia 17 de febrero de 1966, y para su uso oficial  
expido la presente hoy dia 17 de febrero de 1966, bajo mi firma y sello ofi-  
cial de este Municipio.

  
SEC. AUDITOR MUNICIPAL